

**VETANDO EL ARTÍCULO 2º Y PROMULGANDO LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE LA
ORDENANZA 4.355**

Victoria, Entre Ríos, 08 OCT 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 4.355 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25 de septiembre de 2025 y comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 26/09/2025; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles de la comunicación respectiva, conforme al art. 107 inc. c) de la Ley 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082;

Que, se dio intervención a la Secretaría de Planeamiento y al área pertinente – Departamento de Catastro Municipal con el fin de que analice lo dispuesto en la norma referenciada en el Visto respecto a la conveniencia de promulgar o vetar la misma.

Que, según surge del informe de fecha 07 de octubre elaborado por el Jefe Interino del Depto. de Catastro en el que se informa que no existen objeciones a lo dispuesto en la Ordenanza N° 4.355, excepto a lo dispuesto en el Artículo 2º: *"Denominar con el nombre "Los Gurises" a la arteria pública paralela a calle Los Ladrilleros, entre calle Los Obradores y Coronel Suarez, tal como obra en el plano ANEXO I de la presente."*

Que, de acuerdo con los archivos obrantes en dicha repartición municipal, se cree conveniente que el comienzo de la calle "LOS GURISES" debería ser desde calle Intendente Espíndola y en toda su extensión, incluyendo, de esta manera, a todos los residentes de dicho sector.

Que, esta Presidencia comparte en todo de acuerdo la sugerencia planteada, teniendo en cuenta el análisis y el croquis ilustrativo aportado por el Departamento de Catastro Municipal.

Que no existen objeciones que formular respecto del resto de los artículos de la Ordenanza 4.355.

Que es atribución del D.E.M. promulgar o vetar total o parcialmente las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles de la comunicación respectiva;



MMO EDUARDO R. G. PARRA
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Victoria

Que, en base a lo expuesto, se considera debe vetarse completamente el artículo 2º de la ordenanza aludida y promulgar todos los demás artículos en virtud del espíritu que la misma persigue.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 inciso c) de la Ley 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Vetar el artículo 2º de la Ordenanza N° 4.355, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Promulgar el resto de los artículos de la Ordenanza N° 4.355.

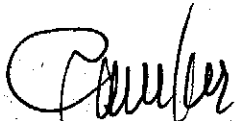
Artículo 3º: Comunicar al Concejo Deliberante, con atenta nota de estilo.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.


Artículo 5º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Departamento de Catastro, Dirección de Seguridad y Protección Civil, Rentas y Cómputos.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.




MMC EDUARDO R. G. PARRA
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria